NUMERO DE ESTUDIO PREVIO: 371-2026

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO TÉCNICO Y ECONÓMICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA (GPC) PARA LA ESE CAMILO TRUJILLO SILVA

CIUDAD Y FECHA: Palestina Huila, 03 de octubre de 2026.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

La Empresa Social del Estado Camilo Trujillo Silva tiene como objeto misional la prestación de servicios de salud a la comunidad del Municipio de Palestina, en condiciones de calidad, eficiencia, oportunidad y seguridad. En desarrollo de su misión institucional, la E.S.E. debe fortalecer continuamente los procesos relacionados con la atención en salud, procurando que las actuaciones del personal asistencial se desarrollen conforme a los lineamientos técnicos, científicos y normativos aplicables al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En este contexto, se hace necesario contar con apoyo profesional para la gestión integral, adopción e implementación de las Guías de Práctica Clínica (GPC), como instrumentos orientados a contribuir a la estandarización de los procesos de atención, fortalecer la calidad de los servicios, promover prácticas basadas en la evidencia y favorecer la seguridad de los pacientes. Para ello, se requiere realizar actividades de revisión, análisis, actualización, socialización, seguimiento y evaluación de la aplicación de las guías que resulten pertinentes para los servicios ofertados por la institución.

De igual manera, se requiere contar con apoyo técnico y económico que permita analizar y orientar los aspectos relacionados con la implementación de las GPC, considerando las necesidades institucionales, los recursos disponibles y las condiciones propias de la prestación de los servicios de salud. Lo anterior permitirá identificar necesidades de ajuste, establecer acciones de mejora y contribuir al adecuado desarrollo de los procesos institucionales relacionados con la adopción y aplicación de las guías.

La E.S.E. Camilo Trujillo Silva no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano suficiente y disponible para desarrollar de manera exclusiva y diligente las actividades técnicas y económicas asociadas con la gestión integral, adopción e implementación de las Guías de Práctica Clínica. Por tal motivo, resulta necesario contratar la prestación de servicios profesionales de una persona que cuente con la formación y experiencia requerida para brindar el acompañamiento especializado, realizar las actividades encomendadas y apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con la calidad y mejoramiento continuo de los servicios de salud.

En consecuencia, la contratación se considera necesaria para fortalecer los procesos institucionales y contribuir al cumplimiento de las disposiciones técnicas y normativas aplicables, garantizando un adecuado seguimiento a la adopción e implementación de las Guías de Práctica Clínica y, con ello, coadyuvar a la prestación de servicios de salud con criterios de calidad, seguridad, oportunidad y eficiencia en beneficio de los usuarios de la E.S.E. Camilo Trujillo Silva.

CONDICIONES CONTRACTUALES				
TIPO DE PROCESO	**CONTRATACION DIRECTA X**	NECESIDAD INMINENTE	SELECCIÓN SIMPLIFICADA	CONVOCATORIA PUBLICA
MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA.	La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 020 de 2024 en artículo 24 numeral 2 literal D, emanado de la Junta Directiva de la ESE "Por medio del cual se modifica el estatuto de contratación de la E.S.E Camilo Trujillo Silva. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios no es necesaria la obtención de varias ofertas, pero la ESE establece unos requisitos de carácter técnico y de idoneidad para garantizar la selección objetiva. Se contrata directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad con el área de requiere el servicio. Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa del personal para este propósito. Para garantizar la selección objetiva la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de requeridos para la ejecución del objeto del contrato			
OBJETO	Prestar los servicios profesionales de apoyo técnico y económico para la gestión integral, adopción e implementación de las guías de práctica clínica (GPC) para la ESE Camilo Trujillo Silva.			
DURACIÓN	Contada a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el día treinta y uno (31) de octubre de 2026.			
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios profesionales.			
PERFIL REQUERIDO	Perfil: El contratista debe contar con título profesional como (diploma, acta de grado, tarjeta profesional). Experiencia: Seis (06) meses de experiencia relacionada.			
JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO	Para establecer el valor del contrato se tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios requeridos; la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el alto nivel de responsabilidad, las obligaciones y dedicación que se requiere, los gastos de transporte, así como los costos de legalización contractual, impuestos y aportes al Sistema de Seguridad Social.			
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El valor estimado del contrato es por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.200.000).**			
FORMA DE PAGO	La ESE pagará al CONTRATISTA a través de la oficina de Tesorería de la siguiente forma**:** El servicio se remunerará en UN (01) pago parcial, por el			

Sitio web: esectspalestinahuila.gov.co; e-mail: gerencia@esectspalestinahuila.gov.co
Celular: 3183473084, 3183472685 y 3138300097.
Dirección: Carrera 8 No 3-13 Barrio El Lago
Palestina-Huila-Colombia

	valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.200.000) C/U**, previa presentación de cuenta de cobro, la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas, la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral los cuales deberán cumplir las previsiones legales del periodo a cobrar y certificación con el porcentaje de cumplimiento proporcional expedida por el supervisor del contrato.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	**2026000620** de fecha 22 de septiembre de 2026.
ESPECIFICACIONES ESENCIALES	**OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:** **Obligaciones generales:** 1. Desarrollar el objeto y actividades del contrato de manera técnica, objetiva y eficiente. 2. Cumplir el contrato en los términos pactados. 3. Asistir y participar activamente en los comités, reuniones y/o capacitaciones de tipo administrativo, educativo y lúdico que programe la institución y a las cuales sea convocado. 4. Acreditar mensualmente el pago de seguridad social en salud, pensiones y ARL en los términos y porcentajes establecidos por la ley. 5. Cumplir con las obligaciones que el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16, establece para los contratistas en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. 6. Realizar todos y cada uno de los cursos que la entidad le solicite y que estén relacionados con el proceso que desarrolla y presentar el respectivo certificado. 7. Velar por la conservación, buen funcionamiento y mantenimiento de los documentos, materiales, equipos, muebles, instrumental y en general los elementos entregados por el CONTRATANTE, para el ejercicio de la actividad convenida. 8. Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. 9. Al finalizar el contrato y/o vínculo laboral con la empresa se deberá entregar usuarios, claves, llaves de acceso, entre otros, que le hayan sido asignadas para sus labores, para ello debe contar con paz y salvo de las áreas competentes a su proceso. 10. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande la legalización del contrato y en general cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales. 11. En caso de que durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA tenga acceso a información institucional o datos personales de cualquier tipo, deberá: a. Usar la información únicamente para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y los

	lineamientos institucionales de protección de datos y de transparencia y acceso a la información. b. Mantener estricta confidencialidad y abstenerse de divulgar, transferir, reproducir o utilizar la información para fines distintos a los autorizados. Registrar y reportar todas las bases de datos generadas, recopiladas o administradas durante la ejecución del contrato, entregándolas a la entidad en los formatos y condiciones que esta indique. Devolver o eliminar la información suministrada o generada al finalizar el contrato (documentos, formatos, planillas, informes, formularios, grabaciones, archivos electrónicos y demás a que haya lugar), salvo que exista obligación legal de conservarla (Art. 18 o 19 de la Ley de Transparencia 1712 de 2014). h. Cumplir con cualquier medida correctiva adicional que la entidad indique para garantizar el cumplimiento de las normas de protección de datos, transparencia y lineamientos institucionales. 12.Las demás que se requieran por la naturaleza del contrato. **Obligaciones específicas:** **1.** Elaborar y entregar el **Manual de Gestión Integral para la adopción e implementación de las Guías de Práctica Clínica (GPC)**, en formato PDF y Word editable, de acuerdo con las necesidades y lineamientos institucionales. **2.** Elaborar, organizar y gestionar las **Resoluciones de Adopción de las Guías de Práctica Clínica (GPC)** requeridas por la E.S.E., debidamente numeradas y firmadas, para su correspondiente archivo y soporte legal. (10). **3.** Elaborar **fichas técnicas de las Guías de Práctica Clínica**, que contengan información resumida y relevante para facilitar su consulta y aplicación por parte del personal de la institución. (10) **4.** Diseñar y desarrollar **planes de implementación de las Guías de Práctica Clínica**, estableciendo las actividades, responsables, tiempos e indicadores necesarios para realizar el seguimiento y evaluación de su cumplimiento. (10)
OBLIGACIONES ESE CAMILO TRUJILLO SILVA DE PALESTINA	**1.** Pagar al contratista los honorarios correspondientes por la ejecución de la actividad. **2.** Proporcionar la actual infraestructura física, equipos, muebles, elementos, formatos, papelería, necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. **3.** Posibilitar el acceso del contratista al área en jornadas normales de trabajo y previo aviso, en jornadas especiales cuando las circunstancias así lo exijan. **4.** Proporcionar la información que EL CONTRATISTA requiera para la correcta ejecución del contrato. **5.** Supervisar el presente contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Palestina Huila

CONDICIONES TECNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR				
Perfil: El contratista debe contar con título profesional como (diploma, acta de grado, tarjeta profesional). Experiencia: Seis (06) meses de experiencia relacionada. DOCUMENTOS: **1.** PROPUESTA FIRMADA (Objeto, obligaciones, duración, valor y forma de pago). **2.** HOJA DE VIDA EN FORMATO SIGEP II FIRMADA. **3.** FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA. **4.** CERTIFICADOS DE ESTUDIOS **5.** CETIFICADOS LABORALES **6.** DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTA Y CONFLICTOS DE INTERÉS, LEY 2013 DE 2019. **7.** RUT **8.** CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VIGENTES) **9.** CERTIFICADO DE ANTECENTES FISCALES (VIGENTES) **10.** CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (VIGENTES) **11.** CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VIGENTES) **12.** CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM. **13.** CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018 **14.** EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL **15.** CERTIFICADO CUENTA BANCARIA **16.** CERTIFICADO DE SALUD, CERTIFICADO PENSION, AFILIACION ARL. **17.** CARNÉ DE VACUNAS **18.** PAZ Y SALVO MUNICIPAL				
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X
NECESIDAD DE SUPERVISIÓN				
De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y será realizada por el Profesional Universitario con funciones de contratación.				
GARANTÍAS				
Por la cuantía y naturaleza del contrato y como quiera que el pago por el servicio se realiza previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, no se requiere constituir garantía.				
JUSTIFICACIÓN NO EXIGENCIA DE LA GARANTÍA				
Atendiendo lo establecido en el estatuto de contratación de la ESE, la naturaleza del contrato donde el contratista debe desarrollar unas actividades y cumplir unas obligaciones relacionadas con el objeto contractual y como quiera que el supervisor del contrato debe verificar dicho cumplimiento para proceder a				

realizar el pago acordado, se considera no necesario exigir póliza de garantía, toda vez que si no se cumple el contrato no se debe pagar.

ANALISIS DE RIESGO Y SU MITIGACION

TIPIFICACIÓN RIESGOS PREVISIBLES	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	
		Contratista	ESE
Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iníciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generadas o generar perdidas	Hasta el 50%	Hasta el 50%
Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes a la ESE.	Hasta el 100%	
Daños a bienes ajenos y a terceros	Ocurre en los eventos de que trata el capítulo I del título VII de la ley 599 de 2000 (C.P.)	100%	

ADRIANA LUCIA CABEZAS SAMBONI Profesional Universitario	Reviso en su texto legal: **RICARDO ADOLFO HURTADO MUÑOZ** C.C. No. 12.241.818 de Pitalito Huila T.P. No. 125.830 del C.S.J.